

ACTA DE ADMISION, EVALUACION CALIFICACION Y OTORGAMIENTO DE BUEN PRO DE LA
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 60-2024-MPHi/CS-1

1. DATOS GENERALES.

En la Provincia de Huari, a los 27 días del mes de SETIEMBRE del año 2024, en la Sub Gerencia de Abastecimiento de la Municipalidad Provincial de Huari, a las 11:00 horas, los integrantes del comité de selección (CS), encargado de preparación, conducción y desarrollo del proceso de selección de ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 60-2024-MPHi/CS-1, cuyo objeto de convocatoria es la "EJECUCION DE LA OBRA CONSTRUCCION DE COBERTURA Y JUEGOS INFANTILES E INCLUSIVOS; EN EL (LA) IE 86363 JUAN N. GAMBINI BEZADA - MASIN DISTRITO DE MASIN, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH, CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2553829", presentadas al presente proceso de selección.

2. DETALLE DE REGISTRO DE PARTICIPANTES (ELECTRONICO).

De acuerdo con la plataforma del SEACE, **once (11)** participantes se registraron de manera validas según cuadro siguiente:

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado	Advertencia	Fecha de registro	Usuario de Registro	Acciones
1	Proveedor con RUC	20392861492	V Y P CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES S.A.C.	16/09/2024	Válido		16/09/2024	20392861492	🔍 📄
2	Proveedor con RUC	20407917520	'SERVICIOS Y CONSTRUCCION BETETA' E.I.R.L.	17/09/2024	Válido		17/09/2024	20407917520	🔍 📄
3	Proveedor con RUC	20508274701	PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.	16/09/2024	Válido		16/09/2024	20508274701	🔍 📄
4	Proveedor con RUC	20531035535	SOSAGER S.R.L.	17/09/2024	Válido		17/09/2024	20531035535	🔍 📄
5	Proveedor con RUC	20534004185	HUACHECSA S.R.L. - HCSA S.R.L.	13/09/2024	Válido		13/09/2024	20534004185	🔍 📄
6	Proveedor con RUC	20542191059	DAMBEZ COMPANY E.I.R.L.	16/09/2024	Válido		16/09/2024	20542191059	🔍 📄
7	Proveedor con RUC	20602159834	GRUPO ALEPH S.A.C.	14/09/2024	Válido		14/09/2024	20602159834	🔍 📄
8	Proveedor con RUC	20603943075	B3L CONSTRUCTORA E.I.R.L.	23/09/2024	Válido		23/09/2024	20603943075	🔍 📄
9	Proveedor con RUC	20604791724	CORPORACION V & C ASOCIADOS S.A.C.	24/09/2024	Válido		24/09/2024	20604791724	🔍 📄
10	Proveedor con RUC	20605950401	CONTRATISTAS E CONSULTORES DC S.A.C.	24/09/2024	Válido		24/09/2024	20605950401	🔍 📄
11	Proveedor con RUC	20607598836	INVERSIONES HARCEL G & H S.A.C.	13/09/2024	Válido		13/09/2024	20607598836	🔍 📄

3. DETALLE DE REGISTRO DE OFERTAS (ELECTRONICO).

Del registro de participantes, **tres (03)** postores han registro y presento su oferta a través del sistema del SEACE según cuadro adjunto:

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro	Hora de registro	Usuario de registro	Fecha de presentación	Hora de presentación	Estado de la propuesta	Estado	Motivo	Acciones
1	20534004185	HUACHECSA S.R.L. - HCSA S.R.L.	26/09/2024	19:38:29	20534004185	26/09/2024	19:40:42	Enviado	Valido		🔍 📄
2	20508274701	PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.	26/09/2024	23:50:16	20508274701	26/09/2024	23:51:04	Enviado	Valido		🔍 📄
3	20605950401	CONSORCIO MASIN	26/09/2024	08:40:48	20605950401	26/09/2024	16:42:47	Enviado	Valido		🔍 📄

4. ADMISION DE OFERTAS Y VERIFICACION DE DOCUMENTOS.

Se procede a verificar toda la documentación obligatoria de acuerdo a lo establecido en las Bases Integradas, de los postores que presentaron sus ofertas, siendo el resultado siguiente:

DOCUMENTOS DE PRESENTACION OBLIGATORIA	HUACHECSA S.R.L.	PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACAINOES, TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.	CONSORCIO MASIN
DOCUMENTOS PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA			
Anexo N° 01.- Declaración jurada de datos del postor.	PRESENTA (Observac. N° 1)	PRESENTA (Observac. N° 2)	Presenta
Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta. En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.	Presenta	Presenta	Presenta
Anexo N° 02.- Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento	PRESENTA (Observac. N° 1)	PRESENTA (Observac. N° 2)	Presenta
Anexo N° 03.- Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección.	PRESENTA (Observac. N° 1)	PRESENTA (Observac. N° 2)	Presenta
Anexo N° 04.- Declaración jurada de plazo de prestación del servicio de consultoría de obra.	PRESENTA (Observac. N° 1)	PRESENTA (Observac. N° 2)	Presenta
Anexo N° 05.- Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones	No corresponde	No corresponde	Presenta
El precio de la oferta en soles y adjuntar obligatoriamente el Anexo N° 6	PRESENTA (Observac. N° 1)	PRESENTA (Observac. N° 2)	Presenta
RESULTADO DE LA OFERTA	NO ADMITIDO	NO ADMITIDO	ADMITIDO

Es de precisar que, el comité de selección se acoge al principio de PRESUNCION DE LA VERACIDAD y el PRINCIPIO DE LA BUENA FE PROCEDIMENTAL de la Ley y TUO N° 27444 Ley general del procedimiento administrativo, respecto a la información y documentación presentada por los postores ante esta entidad, los mismos que pueden ser verificados a través de acciones de control concurrente y/o posterior por los diversos órganos de control y/o la misma entidad, transmitiendo la responsabilidad civil, administrativa o penal a quienes presentaron dichos documentos en afán de tergiversar la información real del postor.

ANEXO N° 01: HUACHECSA S.R.L.

Respecto a los documentos de presentación obligatoria para la admisión de oferta, tal como fue establecido dentro de las bases integradas, se ha logrado evidenciar que el postor HUACHECSA S.R.L. ha presentado su oferta con firmas pegadas por programas informáticos y que a pesar de eso, este colegiado ha logrado diferenciar la legibilidad de todo el documento escaneado, frente a la legibilidad de la firma en los diversos anexos, que, como claramente es evidenciado líneas abajo, no presenta uniformidad respecto al contenido de todos los componentes literarios de las firmas. A continuación, se presentan las firmas con zoom aumentado para poder evidenciar claramente que se han pegado las firmas, circunstancia que no se encuentra permitida, y claramente establecida dentro de las bases integradas.

ANEXO N° 01:

HUACHECSA S.R.L.
KARINA J. MAGUINA LINAZA
GERENTE GENERAL
DNI: 40710236



ANEXO N° 02

HUICHECSA S.R.L.
KARLA J. MAGUÑA LINAR
GERENTE GENERAL
DNI: 40710236

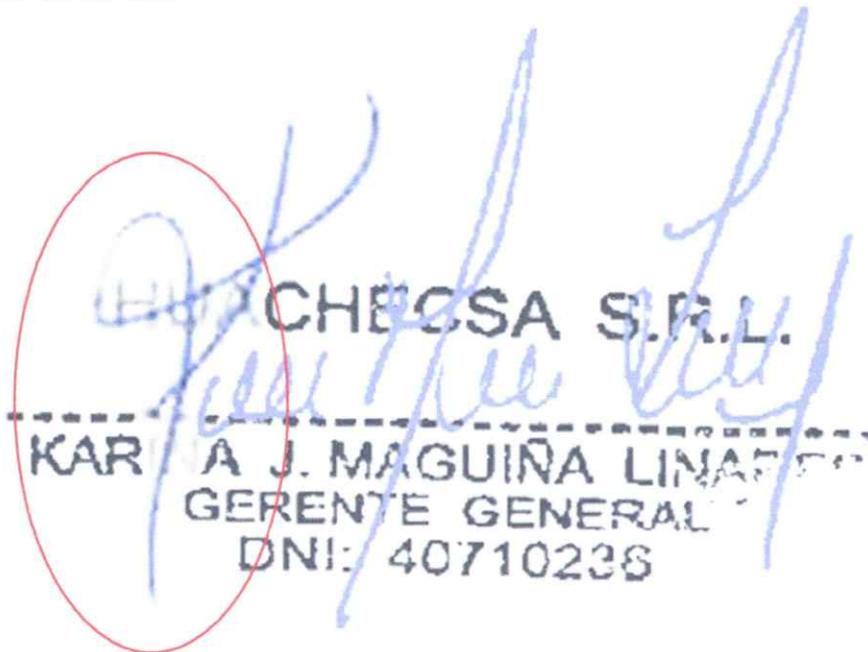
ANEXO N° 03

4
HUICHECSA S.R.L.
KARLA J. MAGUÑA LINAR
GERENTE GENERAL
DNI: 40710236

ANEXO N° 04

B
HUICHECSA S.R.L.
KARLA J. MAGUÑA LINA
GERENTE GENERAL
DNI: 40710236

ANEXO N° 06



CHECSA S.R.L.
KARLA J. MAGUÑA LINAFLORES
GERENTE GENERAL
DNI: 40710238

Téngase en consideración que las bases integradas en su numeral 1.6 ha precisado lo siguiente:

- 1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento. Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales²). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

De lo antes mencionado, debemos traer a colación, lo manifestado por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que mediante su Art. 60 numeral 60.4 donde al pie menciona:

- 60.4. "En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación (...)".

Por otra parte, es necesario, hacer referencia a lo manifestado mediante la Resolución N° 235-2022-TCE-S4:

- (...) cada postor debe ser diligente, y presentar ofertas claras y congruentes, de modo tal que el Comité de Selección pueda advertir lo que el postor oferta, sin recurrir a interpretaciones. Así pues, toda información contenida en la oferta técnica o económica, debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí (...)

También debemos de precisar que, mediante la Resolución N° 1950-2019-TCE-S2, ha sido manifestado lo siguiente:

- "(...) Toda información contenida en la oferta debe de ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí y debe de encontrarse conforme con los requerido en las bases integradas, a fin de que el comité de selección pueda apreciar el real alcance de la misma y su idoneidad para satisfacer el requerimiento de la entidad (...)".

Finalmente, resulta de vital importancia, hacer referencia a lo manifestado mediante la Resolución N° 1693-2019-TCE-S2, que manifiesta lo siguiente:

- (...) no es responsabilidad del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, establecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las propuestas en virtud de ellas, realizando un análisis integral que permita

generar convicción de lo realmente ofertado, en función a las condiciones expresamente detalladas, sin posibilidad de inferir o interpretar algún hecho."

En este punto, cabe recalcar que el Tribunal de Contrataciones del Estado, en reiteradas oportunidades, ha indicado que los postores son responsables por el contenido de sus ofertas, lo que determina una obligación para estos, en el sentido de que la información que se contemple en la propuesta sea clara y precisa y no induzca al error o a la incertidumbre de lo ofertado, toda vez que no es competencia ni responsabilidad del comité de selección, interpretar o corregir las ofertas que se presentan, salvo en los casos que la normativa ha previsto la posibilidad de subsanar o corregir ciertas deficiencias. No es función del comité de selección interpretar el alcance real de una oferta, esclarecer ambigüedades, o precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y la normativa que la regula, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, por lo expuesto, el comité de selección, no valida el ANEXO N° 06, pasando a NO ADMITIR la oferta del postor HUACHECSA S.R.L. - HCSA S.R.L.

ANEXO N° 02: PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACAINOES, TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.

Respecto a los documentos de presentación obligatoria para la admisión de oferta, tal como fue establecido dentro de las bases integradas, se ha logrado evidenciar que el postor PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACAINOES, TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L. ha presentado su oferta con firmas pegadas por programas informáticos y que a pesar de eso, este colegiado ha logrado diferenciar la legibilidad de todo el documento escaneado, frente a la legibilidad de la firma en los diversos anexos, que, como claramente es evidenciado líneas abajo, no presenta uniformidad respecto al contenido de todos los componentes literarios de las firmas. A continuación, se presentan las firmas con zoom aumentado para poder evidenciar claramente que se han pegado las firmas, circunstancia que no se encuentra permitida, y claramente establecida dentro de las bases integradas.

ANEXO N° 01



.....
**PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES,
TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L**
Firma, Nombres y Apellidos del Postor o
Representante legal



ANEXO N° 02



.....
**PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES,
TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L**
Firma, Nombres y Apellidos del Postor o
Representante legal



ANEXO N° 03



.....
**PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES,
TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L**
Firma, Nombres y Apellidos del Postor o
Representante legal



ANEXO N° 04



.....
**PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES,
TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L**
Firma, Nombres y Apellidos del Postor o
Representante legal



ANEXO N° 06



.....
**PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES,
TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L**
Firma, Nombres y Apellidos del Postor o
Representante legal



Téngase en consideración que las bases integradas en su numeral 1.6 ha precisado lo siguiente:

- 1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento. Las declaraciones juradas, formatos o formularios

previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales2). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

De lo antes mencionado, debemos traer a colación, lo manifestado por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que mediante su Art. 60 numeral 60.4 donde al pie menciona:

- 60.4. "En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación (...)".

Por otra parte, es necesario, hacer referencia a lo manifestado mediante la Resolución N° 235-2022-TCE-S4:

- (...) cada postor debe ser diligente, y presentar ofertas claras y congruentes, de modo tal que el Comité de Selección pueda advertir lo que el postor oferta, **sin recurrir a interpretaciones**. Así pues, toda información contenida en la oferta técnica o económica, debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí (...)

También debemos de precisar que, mediante la Resolución N° 1950-2019-TCE-S2, ha sido manifestado lo siguiente:

- "(...) **Toda información contenida en la oferta debe de ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí y debe de encontrarse conforme con los requerido en las bases integradas**, a fin de que el comité de selección pueda apreciar el real alcance de la misma y su idoneidad para satisfacer el requerimiento de la entidad (...)".

Finalmente, resulta de vital importancia, hacer referencia a lo manifestado mediante la Resolución N° 1693-2019-TCE-S2, que manifiesta lo siguiente:

- (...) **no es responsabilidad del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, establecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las propuestas en virtud de ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, en función a las condiciones expresamente detalladas, sin posibilidad de inferir o interpretar algún hecho.**

En este punto, cabe recalcar que el Tribunal de Contrataciones del Estado, en reiteradas oportunidades, ha indicado que los postores son responsables por el contenido de sus ofertas, lo que determina una obligación para estos, en el sentido de que la información que se contemple en la propuesta sea clara y precisa y no induzca al error o a la incertidumbre de lo ofertado, toda vez que no es competencia ni responsabilidad del comité de selección, interpretar o corregir las ofertas que se presentan, salvo en los casos que la normativa ha previsto la posibilidad de subsanar o corregir ciertas deficiencias. No es función del comité de selección interpretar el alcance real de una oferta, esclarecer ambigüedades, o precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y la normativa que la regula, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, por lo expuesto, el comité de selección, no valida el ANEXO N° 06, pasando a NO ADMITIR la oferta del postor PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACAINOES, TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.

DETALLE DE LAS OFERTAS ADMITIDAS

De acuerdo con la revisión efectuada, las siguientes ofertas se admiten, en vista de que contienen los documentos requeridos en la sección específica de las bases, por lo que se procederá con su evaluación:

Nº	Nombre o Razón Social del Postor	Condición
1	CONSORCIO MASIN	Admitida

5. EVALUACION Y CALIFICACION.

Luego de culminada la evaluación, el comité de selección procedió a calificar al postor que obtuvo la condición de admitida, según el orden de prelación, verificando que cumpla con los requisitos de calificación



detallados en las bases. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación será descalificada.

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR		CONSORCIO MASIN
REQUISITOS DE CALIFICACIÓN		
A	CAPACIDAD TECNICA Y PROFESIONAL	
A1	EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO	De conformidad con el numeral 3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 1, del artículo 139, se acreditará a la suscripción del contrato.
A2	CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE	
A3	EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE	
B	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	CUMPLE
ESTADO DEL POSTOR		CALIFICA

DETERMINAR EL PUNTAJE DE LA OFERTA

Se procede a identificar la oferta más baja, ello con la finalidad de otorgar el puntaje máximo. Es decir, se otorgará el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y se otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la fórmula descrita en el numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR		CONSORCIO MASIN
REQUISITOS DE CALIFICACIÓN		
Valor ofertado		S/ 1,661,013.95
Formula de determinación		
$P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$		
PUNTAJE OBTENIDO (PRECIO)		100.00

PUNTAJE TOTAL (Numeral 2.3 de las bases administrativas integradas "Determinación del puntaje total de las ofertas")		CONSORCIO MASIN
A	Precio	100.00 puntos
PUNTAJE		100.00 puntos
B	Solicitud de Bonificación del 10% por servicios prestados fuera de la provincia de Lima y Callao	No le corresponde
	Solicitud de Bonificación del 5% por tener la condición de Micro y Pequeña Empresa	No le corresponde
PUNTAJE TOTAL		100.00 puntos

6. **BUENA PRO.**

Luego de haber determinado el puntaje técnico y económico de los postores que pasaron a la etapa de CALIFICACION, el comité de selección, **OTORGA LA BUENA PRO** al postor: **CONSORCIO MASIN integrado por las empresas CONTRATISTAS E CONSULTORES DC S.A.C. con RUC N° 20605950401 y la empresa CIA INMOBILIARIA MONTENEGRO S.A.C. con RUC N° 20450905152** con su oferta económica de **S/ 1,661,013.95 (Un Millón Seiscientos Sesenta y Un Mil Trece con 95/100 Soles)**, por haber cumplido con los requisitos de admisibilidad, evaluación y calificación establecidos en las bases integradas.

7. **CONCLUSIONES**

7.1. El Comité otorga la buena pro al postor: **CONSORCIO MASIN** por el monto consignado en el numeral 6 de la presente acta, por lo que en concordancia con el numeral 64.1 del Artículo 64 del

Municipalidad Provincial de Huari

Huari-Ancash



RLCE, la buena pro deberá ser consentida en el plazo establecido por ley, si en caso no existiese el recurso de apelación.

7.2. Una vez publicado el consentimiento de la buena pro, remítase la presente acta y expediente de contratación, al órgano encargado de las contrataciones para que inicie el procedimiento de perfeccionamiento de contrato, en atención al numeral 49.3 del Artículo 49 del RLCE.

Siendo las 12:50 horas del mismo día, los tres (3) miembros del Comité suscriben la presente acta en señal de conformidad y por unanimidad.

ANIBAL TEOFILO MENDOZA TREJO
Presidente del Comité de Selección

BRYAN ALEXANDER MATTA VALDIVIEZO
Primer Miembro

DAVID TIMOTEO GONZALES GOMEZ
Segundo Miembro